

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.º 000277-2024/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORA DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL TALLER REGIONAL SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DPI) PARA LAS AMÉRICAS Y EL CARIBE (OPERACIÓN FRONPIAS), QUE SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA**

Lima, 06 de diciembre de 2024

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N.º 24FL0564E del 20 de agosto de 2024 y comunicación electrónica de la misma fecha, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en el Taller Regional sobre Derechos de Propiedad Intelectual (DPI) para las Américas y el Caribe (Operación FRONPIAS), que se llevará cabo del 11 al 13 de diciembre de 2024 en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana;

Que el referido taller es la parte preoperacional de FRONPIAS; una operación regional de América y el Caribe de derechos de propiedad intelectual (DPI) en la cual el Perú es país participante y que está orientada a la lucha contra el contrabando de mercancías falsificadas y/o pirateadas que atentan contra los derechos de propiedad intelectual;

Que el presente evento tiene como objetivo aprovechar los sofisticados métodos de gestión de riesgos y técnicas de selección de objetivos como una forma de identificar e inspeccionar envíos de alto riesgo, como medicamentos, productos sanitarios, vacunas y todos los productos que puedan afectar a la salud y la seguridad de los ciudadanos, en particular, cosméticos y perfumes, plaguicidas, piezas para automóviles y vehículos o piezas para máquinas, juguetes y electrodomésticos;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI02: Fortalecer la seguridad de la cadena logística en el comercio exterior y OEI03: Facilitar las operaciones lícitas en el comercio exterior;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000117-2024-SUNAT-300000 del 13 de noviembre de 2024, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la servidora Rilla Jill Villavicencio Acuña, Especialista 3 de la División de Inteligencia Aduanera de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por la OMA a través del Fondo de Cooperación Aduanera de China (CCF/China), no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje de la mencionada servidora del 10 al 14 de diciembre de 2024;

Que el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la servidora Rilla Jill Villavicencio Acuña, a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 10 al 14 de diciembre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) a través del Fondo de Cooperación Aduanera de China (CCF/China), no irrogando egresos al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada servidora deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**VÍCTOR MEJÍA NINACÓNDOR**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**